



CUT: 279063-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0068-2024-ANA-OA**

San Isidro, 13 de marzo de 2024

### **VISTOS:**

El Memorando N° 0834-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN de fecha 29 de diciembre del 2023, emitido por el Administrador Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña; el Informe Técnico N° 0014-2024-ANA-OA-UAP/LANC de fecha 01 de marzo de 2024, del Responsable de Control Patrimonial, y el Informe N° 0925-2024-ANA-OA-UAP de fecha 01 de marzo de 2024, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado está constituido por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y sus modificatorias;

Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; encontrándose en este último componente a los bienes inmuebles y muebles;

Que, el referido Reglamento en su artículo 4° numeral 2), define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 8° del mismo Reglamento señala que el componente "Administración de Bienes", permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos; la trazabilidad, en el marco de la Administración de Bienes, permite conocer el origen, historia, trayectoria, ubicación, distribución, estado de conservación y otra información sobre la situación de los bienes, a través de las herramientas que determine la DGA. La adecuada Administración de los Bienes coadyuva al saneamiento técnico legal de los mismos;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y su modificatoria aprobado con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 (en adelante la Directiva), tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, **baja**, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; los cuales permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado;

Que, el artículo 47° del Directiva define a la baja de bienes muebles patrimoniales como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el artículo 48° de la misma Directiva regula las causales para la baja estableciendo en su literal f) la “**Mantenimiento o Reparación Onerosa**”, el cual opera cuando la situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio;

Que, el artículo 49°, numeral 49.1) de la mencionada Directiva, señala que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante Memorando N° 0834-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, de fecha 29 de diciembre del 2023, la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, informa el estado situacional de tres (03) motocicletas, adjuntando tres (03) Informes Técnicos, por medio de los cuales se determina que dichos bienes se encuentran inoperativos y en estado malo, no óptimo para su uso, los mismos que se encuentran acopiados en la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, sito en: Urbanización El Bosque, Mz. "E", Lote 25 - Nuevo Chimbote - Santa - Ancash, para iniciar la baja y disposición final de los mencionados bienes;

Que, en cumplimiento del numeral 49.3 del artículo 49° de la Directiva, se ha verificado que las unidades vehiculares antes indicadas, se encuentran libres de cargas y gravámenes;

Que, por medio del Informe N° 0925-2024-ANA-OA-UAP de fecha 01 de marzo de 2024, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, remite el Informe Técnico N° 0014-2024-ANA-OA-UAP/LANC y sus antecedentes, mediante el cual el Responsable de Control Patrimonial, recomienda aprobar la baja de las tres (03) motocicletas, por la causal de “Mantenimiento o Reparación Onerosa”, señalando su valor total de adquisición ascendente a la suma de S/ 35,926.65 (treinta y cinco mil novecientos veintiséis con 65/100 soles), con una depreciación total acumulada al 29/02/2024 de S/ 35,923.65 (treinta y cinco mil novecientos veintitrés con 65/100 soles), y un valor neto total de S/ 3.00 (tres y 00/100 soles), conforme a los presupuestos exigidos por la mencionada Directiva;

Con los vistos de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto

Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y su modificatoria aprobado con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR la baja por la causal de “Mantenimiento o Reparación Onerosa”,** de tres (03) motocicletas, en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, por un valor neto ascendente a la suma de S/ 3.00 (tres y 00/100 soles); cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.- REMITIR** una copia de la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, para que registre la baja de los bienes muebles en el módulo de patrimonio del SIGA-MEF y su extracción contable, respectivamente.

**Artículo 3°.- REMITIR** una copia de la presente resolución a la Autoridad Administrativa del Agua Huarney Chicama y la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio la comunicación de la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas a través de su registro en el aplicativo Módulo Bienes Muebles del SINABIP, conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1439, para los fines de su competencia.

**Artículo 5°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional <https://www.gob.pe/ana>.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JEANETHE PERSIS CASTAÑEDA HERNÁNDEZ**  
DIRECTORA  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN